CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

EL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – CEI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que según la Resolución N° 2378 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, declara en el artículo 7 que las instituciones investigadoras deberán contar con un Comité de Ética Institucional.

Que el acuerdo No.039 del 03 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el Estatuto Organizacional, señala que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y de Investigación la gestión del sistema de educación superior y la toma de decisiones estratégicas, en relación con las políticas, planes y proyectos de orden académico, investigativo, curricular, pedagógico, didáctico, docente y de evaluación del aprendizaje.

Que mediante Acuerdo 024 del 17 de abril de 2012, emitido por el Consejo Superior, se expidió el Estatuto de investigaciones de la UNAD.

Que el artículo 13, ibidem, reconoce al Comité de Ética como la instancia que garantiza la responsabilidad axiológica de la Universidad y la responsabilidad ética del Investigador y los grupos de investigación.

Que, la Resolución N°5173 del 9 de mayo de 2014, por la cual se reglamenta el artículo 13, Comité de Ética en Investigación (CEI) del Estatuto de Investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, definió al Comité de Ética en Investigación de la UNAD como un cuerpo colegiado multidisciplinario e independiente, asesor del Sistema de Gestión de la Investigación -SIGI- de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, en materia de riesgos e implicaciones del quehacer investigativo de la UNAD, quien vela por garantizar la integridad y bienestar de los seres vivos involucrados en las investigaciones, a través de la revisión, aprobación y seguimiento a los proyectos de investigación.

Que, de conformidad con la referida Resolución N° 5173 del 9 de mayo de 2014, los miembros del comité de ética en investigación serán elegidos de acuerdo con los requisitos que para tal efecto están contemplados en esta resolución y en la reglamentación existente en la UNAD, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades.

CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Que la precitada Resolución señala en su artículo 3 que el Comité de Ética en Investigación de la UNAD estará constituido de la siguiente manera:

a) Un representante de la Vicerrectoría Académica y de Investigación quien lo presidirá.
b) Dos representantes del personal cuerpo académico con título de maestría o doctorado y experiencia en investigación, elegidos por el CEI – UNAD a través de convocatoria.
c) Un representante de la Secretaría General con título de abogado, designado por el Secretario General.
d) Un representante de la comunidad académica con título de médico y experiencia en investigación, elegido por el CEI – UNAD.
e) Una persona de la comunidad unadista con formación en bioética.
f) Una persona independiente de la institución que será elegida mediante convocatoria cerrada a partir de una terna de candidatos postulados por el CEI-UNAD, quien deberá demostrar experiencia en investigación.

Parágrafo 1: Para sus deliberaciones, el CEI – UNAD podrá invitar a un experto externo, cuando por necesidades teóricas, científicas o técnicas lo requiera.

Parágrafo 2: Para sus deliberaciones, el CEI – UNAD podrá invitar a una persona representante de la comunidad, con el perfil que se requiera según el tema a tratar.

Parágrafo 3: La periodicidad de las reuniones será mensual y extraordinarias cuando sea necesario.

Parágrafo 4: El secretario del comité será designado por la VIACI.

Que el artículo 4, ibídem, expresa para el literal b que los representantes serán designados de la siguiente manera: Se realizará convocatoria nacional para la postulación de los representantes y se someterá a elección por los docentes de la universidad.

Que, para efectos de la presente convocatoria, el Representante de los Docentes ante el Comité de Ética en Investigación - CEI será elegido en convocatoria nacional dirigida a los Docentes de carrera y Docentes Ocasionales vinculados por resolución con la UNAD.

Que el artículo 5, ibídem, de las funciones, expresa que las responsabilidades para el Comité de Ética en Investigación de la UNAD serán las siguientes:

a) Verificar el respeto de los derechos de los participantes involucrados en la investigación
b) Dar o negar el aval a toda acción investigativa en la que participe la comunidad unadista y que ponga en riesgo cualquiera de las dimensiones de la ética en investigación
c) Hacer seguimiento al cumplimiento de los aspectos éticos establecidos al inicio de los proyectos, verificando los informes de avance
d) Aprobar las normas y políticas que presenten los integrantes del CEI – UNAD que aseguren el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales sobre el componente ético de la acción investigativa de la UNAD

CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

e) Reflexionar, debatir, deliberar y tomar decisiones entorno a los dilemas éticos y bioéticos suscitados por los proyectos y propuestas de investigación
f) Verificar la protección de los derechos de autor
g) Velar por el reconocimiento de los derechos de los seres vivos y la conservación del patrimonio socioeconómico, ambiental, artístico y cultural de las regiones
h) Determinar que las propuestas de investigación se sujeten a lo establecido en el presente reglamento.
i) Comunicar el concepto favorable o desfavorable de las propuestas de investigación estudiadas, deliberadas y evaluadas, al Sistema de Gestión de la investigación o al ente externo, en caso de ser convocatoria externa
j) Notificar al presidente del Comité de Ética en Investigación los casos en los que se presente conflicto de intereses para el estudio de las propuestas de investigación y verificar que se registre en el acta correspondiente
k) Presentar a la Vicerrectoría Académica y de Investigación, un plan con las actividades encaminadas a la formación continua de los integrantes del comité, que los haga idóneos y competentes para el ejercicio de sus funciones
l) Proponer los procedimientos y formatos a los que haya lugar
m) Dictarse su propio reglamento

Que el artículo 8, ibídem, señala que son responsabilidades de los miembros del Comité de Ética en Investigación, las siguientes:

a) Estudiar con antelación la información remitida para las sesiones del CEI
b) Asistir a las sesiones programadas. En caso de no hacerlo, informar al secretario del comité con la suficiente antelación para designar un suplente
c) Participar en las actividades programadas por el comité, incluyendo aquellas de carácter formativo
d) Emitir aval ético a las propuestas que realice o en las que participe la universidad, en cumplimiento de las funciones del CEI – UNAD
e) Certificar el aval ético de aquellos proyectos de investigación que deban ser presentados ante entidades externas
f) Impulsar el estudio, control y seguimiento, en conjunto con la Vicerrectoría Académica y de Investigación, de temas éticos que se desprendan de los proyectos de investigación de la UNAD
g) Asesorar los proyectos de investigación, cuando por el carácter de los riesgos requieran de seguimiento y rendir informe de su gestión al Presidente del comité
h) Emitir el voto cuando corresponda
i) Firmar el acuerdo de confidencialidad y cumplirlo a cabalidad
j) Las demás a que haya lugar, en el ejercicio de las funciones generales del comité

Parágrafo: Los miembros del CEI – UNAD que pertenezcan a la Universidad, no percibirán remuneración económica adicional por el ejercicio de estas responsabilidades. Los costos que se desprendan por actividades formativas, invitados especiales, miembros externos, eventos académico-científicos y servicio de consultorías, se desprenderán del Sistema de Gestión de la Investigación.

CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Que el período de los actuales representantes del cuerpo académico venció, por lo que surge la necesidad de adelantar el presente proceso de elección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Se ordena la apertura de la convocatoria N° 01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS Y CALIDADES DE LOS POSTULANTES. Los requisitos y calidades para ser elegido, de conformidad con la reglamentación vigente, son los siguientes:

a) Poseer título de maestría o doctorado
b) Estar vinculado a la planta docente o vinculado por resolución, con dedicación de tiempo completo o medio tiempo
c) Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación
d) No tener sanciones disciplinarias y/o fiscales ante los diferentes Organismos de Control del Estado
e) Hoja de vida investigadores deberá presentarse en el formato resumen hoja de vida investigadores F-11-1-6 (Anexo 1)

ARTÍCULO 3: DIVULGACIÓN. La divulgación se llevará a cabo a través de la página institucional de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia en el micrositio web del Sistema de Gestión de la Investigación en Convocatorias: https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias.

ARTÍCULO 4: INSCRIPCIONES. Para efectos de la inscripción, deberá diligenciar a completitud los campos allí solicitados y adjuntar el formato F-11-1-6 (Anexo1) en pdf, que aparece en la noticia de apertura de la convocatoria en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias.

ARTÍCULO 5: REVISIÓN DE REQUISITOS Y CALIDADES DE LOS POSTULANTES. El CEI verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos en la convocatoria, por medio de la Lista de chequeo de revisión de requisitos (Anexo 2), con base en la inscripción realizada y el cargue del F-11-1-6 en el formulario y en los tiempos definidos en el cronograma del presente procedimiento.

CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Parágrafo 1: De la revisión por medio de la lista de chequeo el criterio de selección será cumple o no cumple, donde los postulantes que cumplen seguirán a la etapa de votación.

Parágrafo 2: El comité se reunirá en sesión extraordinaria convocada para adelantar el ejercicio de evaluación de inscripciones

Parágrafo 3: El comité veedor revisará el informe correspondiente, previo a su publicación

ARTÍCULO 6: VOTACIONES. Las elecciones se realizarán a nivel nacional, a través del formulario dispuesto en la noticia de apertura en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias y mediante votación directa de los docentes por el candidato de su preferencia. Los electores que participarán en las votaciones son los docentes de la Universidad.

Parágrafo único: El Criterio de desempate se aplica con la mejor calificación de desempeño obtenida por el docente en el período inmediatamente anterior a la convocatoria.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA. El procedimiento y cronograma para la elección de los representantes de los docentes ante el Comité de Ética en Investigación, es el siguiente: Las fechas están sujetas a días y **horarios hábiles laborales (8:00 am a 5:00 pm) GMT -5.**

N°	Etapa	Responsable	Fecha
1	**Divulgación:** La convocatoria se divulgará a través de la página institucional de la Universidad, en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias.	Secretaria CEI SIGI	12 al 16 de mayo 2022
2	**Inscripción:** Para efectos de la inscripción, deberá diligenciar a completitud los campos allí solicitados y adjuntar el formato F-11-1-6 (Anexo1) en pdf.	Docentes de la Universidad	17 al 23 de mayo 2022
3	**Revisión de requisitos y calidades de los postulantes:** Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos inscritos en la convocatoria.	CEI Comité Veedor	24 al 26 de mayo 2022
4	**Publicación de los candidatos admitidos que cumplen con los requisitos en:** https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias	CEI SIGI	27 de mayo de 2022

CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

N°	Etapa	Responsable	Fecha
5	**Período de presentación de observaciones:** Los docentes que no cumplan con los requisitos tienen 3 días hábiles para hacer las observaciones respectivas al correo electrónico: etica.investigacion@unad.edu.co	Docentes participantes	31 al 02 de junio de 2022
6	**Respuesta a las observaciones:** Dar respuesta a las reclamaciones o inquietudes de los docentes que así lo soliciten por medio del correo electrónico: etica.investigacion@unad.edu.co	CEI Comité veedor	03 al 06 de junio de 2022
7	**Votaciones:** Las elecciones se realizarán a nivel nacional, a través del formulario dispuesto en la noticia de apertura en https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias y mediante votación directa de los docentes por el candidato de su preferencia. Los electores que participarán en las votaciones son los docentes de la Universidad.	Docentes de la Universidad	07 al 09 de junio de 2022
8	**Publicación de resultados finales:** del procedimiento de elección en el enlace: https://investigacion.unad.edu.co/convocatorias	SIGI CEI	10 al 13 de junio de 2022

ARTÍCULO 8: VIGILANCIA. El Comité Veedor será el encargado de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

Él mismo estará integrado por:

a. Representante de la Unidad Talento Humano
b. Representante de Control Interno
c. Representante del Sistema de Gestión de la Investigación

ARTÍCULO 9: DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del Comité están en la obligación de actuar y decidir con base en lo estipulado en la Resolución N°5173, Art. 5, “Por la cual se reglamenta el artículo 13, comité de ética en investigación (CEI) del estatuto de investigación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)”.

ARTÍCULO 10: POSESIÓN. El CEI llevará a cabo la posesión de los dos representantes del cuerpo académico elegidos, en la correspondiente sesión ordinaria, para iniciar actividades oficialmente en el CEI a partir del 22 de agosto de 2022.

CONVOCATORIA CEI 01 2022

Por la cual se efectúa la convocatoria N°01 de 2022 para la elección de dos representantes del cuerpo académico ante el Comité de Ética en Investigación – CEI de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

ARTÍCULO 11: DURACION DEL PERIODO DE EJERCICIO. El período de ejercicio para los dos (2) miembros del Comité de Ética a elegir es de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

Parágrafo: Los miembros del CEI que pertenezcan a la universidad no percibirán remuneración económica adicional por el ejercicio de estas responsabilidades, pero se reconocerá en horas en el periodo académico a que corresponda, las cuales serán certificadas.

ARTÍCULO 12: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Se perderá la calidad de miembro por lo siguiente:

a) Por renuncia al cargo.
b) Por muerte.
c) Por faltar reiteradamente a las sesiones del comité sin justa causa.
d) Por ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 12 días del mes de mayo de 2022

CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Vicerrectora Académica y de Investigación

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General
Andrés Muñoz – Secretaría General
CMM Nidia Constanza Mejía Mejía

Juan Sebastián Chiriví – Líder Nacional del SIGI

Proyectó: Myriam Acuña Gómez – Secretaria Técnica – CEI
Leidy González – Profesional SIGI